

CONSTANCIA: Manizales, 18 de noviembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONDOMINIO CAMPESTRE ALTAMIRA P.H.
DEMANDADO	JAVIER ORLANDO ZAMORA RODRÍGUEZ
RADICADO	170014003001 2020 00475 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La demanda ejecutiva promovida por la representante legal del **CONDOMINIO CAMPESTRE ALTAMIRA P.H** en contra de **JAVIER ORLANDO ZAMORA RODRÍGUEZ** en calidad de propietario de la casa No. 4 de dicha Propiedad Horizontal, se encuentra ajustada a las previsiones de los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, y a lo dispuesto en los artículos 8, 30, 48, 51 y 79 de la Ley 675 de 2001, de conformidad con lo cual, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del **CONDOMINIO CAMPESTRE ALTAMIRA P.H** en contra de **JAVIER ORLANDO ZAMORA RODRÍGUEZ** por las sumas de dinero indicadas en la primera columna

de la tabla siguiente, correspondientes a cada una de las cuotas de administración causadas:

Monto Cuota de administración	Fecha de causación		Fecha inicio mora
	Desde	Hasta	
\$530.000	01-may-20	31-may-20	11 mayo 2020
\$530.000	01-jun-20	30-jun-20	11 junio 2020
\$530.000	01-jul-20	31-jul-20	11 julio 2020
\$530.000	01-ago-20	31-ago-20	11 agosto 2020
\$530.000	01-sep-20	30-sep-20	11 septiembre 2020
\$530.000	01-oct-20	31-oct-20	11 octubre 2020

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre las cuotas de administración ordinarias vencidas y no pagadas, desde los días 11 de los meses de mayo, junio, julio, septiembre y octubre del año 2020, y para la cuota de administración del mes de octubre de 2019 desde la fecha de su exigibilidad hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva, el cual deberá ser entregada en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado JAVIER ORLANDO ZAMORA RODRÍGUEZ podrá realizarse al correo electrónico jotazamora51@hotmail.com , para lo cual solo se requerirá el envío de la providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado GIOVANNY CARDONA GONZÁLEZ, portador de la tarjeta profesional número 135.445 del Consejo Superior de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

MNGO

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b279b9b5585d03581036debb698b87732a22cfc368258b8fa7c8bb634e4fe25

Documento generado en 19/11/2020 04:06:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 141 fijado el 20 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.

SL

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria